



Personería
MUNICIPAL DE CHÍA

FORMATO: NO EXISTENCIA DE PERSONAL

**PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS**

Versión:

03

Fecha:

02/04/2024

Código:

PA-FT-13-01-10

CERTIFICA:

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)” De acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: “(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”, la Personería Municipal de Chía Cundinamarca promueve la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos. Que en cumplimiento de los establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la demás normatividad vigente, la misión de la Personería Municipal es garantizar los fines del estado social de derecho y en especial el interés público, y dentro de esa tarea ejerce las funciones de defensa, promoción y protección de los derechos humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración municipal; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas y judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública en el ámbito su adecuado funcionamiento, Que la Personería Municipal de Chía, adoptó para el 2024 el Plan de Acción mediante la Resolución No. 083-2024 del 27 de mayo de 2024, donde se encuentra la línea estratégica No. 1 denominada somos de la gente y para la gente, la cual establece el posicionamiento que tendrá la Personería Municipal, frente a la prestación del servicio a los ciudadanos del municipio, brindando soluciones efectivas y eficaces, con mecanismos legales en los que prevalecerá siempre la defensa de sus derechos, así mismo adoptó el Plan Estratégico, mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) “Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía “Somos vigías de tus Derechos”, vigencia 2024-2028”, el cual cuenta con tres (03) líneas estratégicas y se fundamenta en la Protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad de la luna, entendiendo así el buen ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas a los Personeros Municipales y bajo la cual la Personería incrementará su cobertura con soluciones digitales, excelente cultura de servicio y una vigilancia estricta a la gestión que realice la Administración Municipal, que permita contribuir con ciudadanos bien informados y empoderados en la Defensa de sus derechos. Por ello se dará relevancia a las la Vigilancia de la Gestión Administrativa a fin de cumplir con los fines del Estado. Teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Chía desarrolla diferentes eventos, actividades, comités, entre otros, enmarcados en el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, así como de su plan estratégico 2024-2028, como un ente del Ministerio público que ejerce vigilancia y hace control sobre la gestión de la



Personería
MUNICIPAL DE CHÍA

FORMATO: NO EXISTENCIA DE PERSONAL

**PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS**

Versión:	03
Fecha:	02/04/2024
Código:	PA-FT-13-01-10

Administración Municipal de Chía; vela por la promoción y protección de los derechos humanos; vigila el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público, garantizando a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses y la participación de la entidad en eventos y actividades interinstitucionales, es necesario contar con el apoyo y la prestación de servicios de apoyo técnico jurídico a la Personera Delegada para asuntos Constitucionales sector social, menor y familia de la Personería Municipal de Chía, se hace necesario contar con un apoyo técnico jurídico para colaborar en diferentes trámites en el desarrollo de las diferentes actividades que se desarrollan al interior de esta Personera Delegada, como lo es el apoyo en la elaboración de oficios, apoyo en la elaboración de requerimientos a distintas entidades, apoyo en los temas de archivo y organización de información, entre otras propias del desarrollo normal de la Personería Delegada para asuntos Constitucionales sector social, menor y familia de la Personería Municipal de Chía. La Personería Municipal de Chía, para su adecuado funcionamiento a nivel interno requiere la contratación de persona externa para la Prestación de Servicios de apoyo relacionadas con el apoyo técnico jurídico a la Personería Delegada para asuntos Constitucionales sector social, menor y familia de la Personería Municipal de Chía, con lo que se busca satisfacer la necesidad del servicio de apoyo a esta Delegada. La contratación de personal externo como en este caso es el medio propicio para lograr los objetivos institucionales trazados por esta Personería Municipal en consideración de la no existencia de personal suficiente dentro de la planta de personal que pueda adelantar los propósitos y objeto de la contratación a realizarse y satisfacer las necesidades Internas de la Entidad en esta área. En virtud a lo expuesto, el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, resulta ser ante todo un contrato viable y vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas para realizar las actividades requeridas, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios externos y de apoyo a la gestión de la Entidad, conforme a lo permitido en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable... ”.

Chía – Cundinamarca, Mayo de 2024


DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
PERSONERO MUNICIPAL

Aprobó: DAMP. – Personero Municipal
Revisó: DTM - Dir. Admin y Financiera
Elaboró: XAAC- Profesional Universitario
TRD-111-8-3